

Brigard Urrutia

Analista Senior de Mercado
Juliana Bohórquez

Campetrol

Directora de Asuntos
Públicos y Corporativos
Marcela Fajardo

Coordinador Jurídico
Nicolás Gómez

Coordinadora de ESG
Jessica Medina

Diseñador de Producto e Imagen
Jorge Morad

Así quedaron los proyectos de ley sobre minería e hidrocarburos

En el Congreso de la República, con corte al mes de julio de 2024, se estaban tramitando un total de 40 proyectos de ley relacionados con el sector de minería e hidrocarburos. De estos, 29 proyectos fueron archivados o retirados, ninguno se convirtió en ley, 3 pasaron a sanción presidencial y 8 proyectos continuarán su trámite en la legislatura próxima (20 de julio de 2024 - 20 de junio de 2025).

La mayoría de los proyectos se encontraba en su etapa inicial en el procedimiento legislativo, teniendo en cuenta que, del conjunto de proyectos, el 72,5% fueron archivados o retirados sin alcanzar su aprobación en el primer debate. El Estado y los temas de cada una de estas iniciativas legislativas, se presenta en las siguientes gráficas:

Gráfico 1: Estado de los proyectos relativos al sector de minería e hidrocarburos

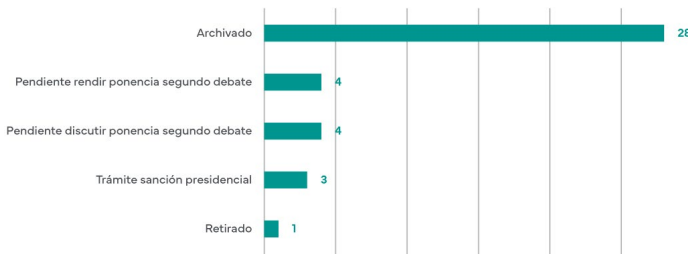
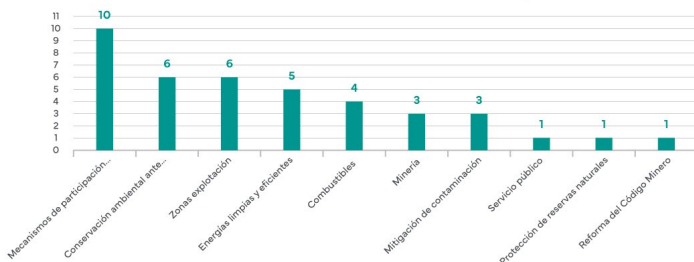


Gráfico 2: Proyectos de ley relativos al sector de minería e hidrocarburos clasificados por tema



MinEnergía declara superado el período de baja hidrología y normaliza procedimientos energéticos

El Ministerio de Minas y Energía de Colombia ha informado a los agentes del mercado de gas natural y demás entidades involucradas que se ha superado el período de baja hidrología, según lo previsto en la Circular 40013 de 2024. Esto se basa en un informe del IDEAM y en la verificación del embalse agregado por el Centro Nacional de Despacho (CND), que muestra que el volumen útil real del embalse está 16,71% por encima de la senda de referencia de la CREG. Como resultado, se considera que las condiciones climáticas y energéticas actuales permiten garantizar la confiabilidad y seguridad en la operación del Sistema Interconectado Nacional, y no es necesario mantener las excepciones de comercialización de gas para energía eléctrica durante períodos de baja hidrología.

El IDEAM ha pronosticado una transición de condiciones ENOS-Neutral a La Niña con altas probabilidades para los próximos meses, lo que influirá en el clima del país. Sin embargo, con la mejora en los niveles de los embalses y las condiciones energéticas favorables, el Ministerio ha determinado que el país ya no se encuentra en una situación de baja hidrología, permitiendo volver a los procedimientos estándar para la comercialización de energía eléctrica.

Ministerio de Minas y Energía

[VER DOCUMENTO](#)

Gestor del mercado de gas natural, afirma que hay una reducción en el potencial de producción de Gas Natural entre 2024 y 2027

El Gestor del mercado de gas natural de la Bolsa Mercantil de Colombia ha reportado una significativa reducción en el potencial de producción de gas para los próximos años. Según su informe, se espera una disminución

del 11% entre 2024 y 2025, seguido de un 8% adicional tanto en 2025-2026 como en 2026-2027. Esta reducción plantea desafíos importantes, especialmente a partir del último trimestre de 2026, con un escenario de desbalance pronosticado. El informe destaca la necesidad urgente de ajustes en la regulación del gas importado y la importancia de contratos a largo plazo para asegurar la estabilidad del suministro.

Lea el **INFORME**

Tomado de Bolsa Mercantil de Colombia (17/07/2024)

Antonio Jiménez Rivera asume como nuevo director ejecutivo de la CREG

Antonio Jiménez Rivera ha sido designado como el nuevo director ejecutivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (Creg) de Colombia, según lo establecido en la Resolución 105 009 de 2024. Jiménez, ingeniero electricista con casi dos décadas de experiencia en el sector energético, ha trabajado anteriormente como asesor del Ministerio de Minas y Energía y como comisionado experto encargado de la Creg. También ha desempeñado roles importantes en la Superintendencia de Servicios Públicos y la Unidad de Planeación Minero Energética, contribuyendo a proyectos significativos como la expansión de la red de transmisión eléctrica en varias regiones del país.

En su nuevo cargo, Jiménez se comprometió a liderar la transición energética en Colombia, enfocándose en la confiabilidad del sistema energético y en el bienestar de los usuarios. Sus planes incluyen el ajuste tarifario, promoviendo el diálogo entre empresas y usuarios, y la ampliación de la cobertura de servicios de energía, gas y combustibles líquidos. Además, está trabajando en la modernización del mercado eléctrico para aumentar la eficiencia y participación de diversos actores, en el marco de una transición energética justa.

Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

VER DOCUMENTO

Consecuencias del fallo del Consejo de Estado en el nombramiento de Omar Prías como experto comisionado

Tras el reciente fallo del Consejo de Estado sobre el nombramiento de Omar Prías como experto comisionado, el director ejecutivo de la CREG está llevando a cabo una exhaustiva revisión jurídica de las implicaciones del mismo. Omar Fredy Prías Caicedo, con

más de 34 años de experiencia en el sector energético, es reconocido por su destacado perfil en ingeniería eléctrica y eficiencia energética. Posee una maestría con opción al doctorado en Eficiencia Energética y ha liderado proyectos significativos a nivel nacional e internacional, colaborando con entidades como el BID y el PNUD en el diseño e implementación de políticas energéticas y sistemas de gestión energética.

Su trayectoria incluye roles clave en la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) y la dirección del Comité CONTEC de Gestión Energética. Además, ha contribuido en la formulación de políticas para el Ministerio de Minas y Energía y ha sido consultor para la ONUDI en eficiencia energética industrial en Colombia. La revisión actual subraya la relevancia de su experiencia para el cargo de experto comisionado en la CREG, destacando la necesidad de asegurar la autonomía regulatoria en los servicios públicos de energía.

Tomado de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (11/07/2024)

Prórroga del reglamento técnico de instalaciones Internas de gas combustible en comentarios

El proyecto de resolución del Ministerio de Minas y Energía propone prorrogar la vigencia del reglamento técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible, originalmente establecido en la Resolución 90902 de 2013 y modificado en varias ocasiones hasta 2023. La resolución aplicará a todos los agentes de la cadena de distribución de gas combustible, organismos de inspección acreditados, usuarios del servicio público domiciliario de gas, y cualquier entidad interesada en este tema. La prórroga se basa en la competencia del Ministerio de Minas y Energía para regular aspectos técnicos de producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica y gas combustible, según lo dispuesto por varias normativas, incluyendo el Decreto 381 de 2012 y la Ley 142 de 1994.

El Ministerio de Minas y Energía es responsable de establecer los requisitos técnicos que deben cumplir las instalaciones y equipos utilizados por las empresas de servicios públicos del sector gasífero. Según el Decreto 1074 de 2015, después de una evaluación ex post, el Ministerio puede prorrogar la vigencia de un reglamento técnico mientras se realizan las modificaciones necesarias. Así, el proyecto normativo en cuestión se sustenta en las disposiciones legales y competenciales, confirmando la autoridad del Ministerio para expedir la resolución que extiende la vigencia del reglamento técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible.

Comentarios hasta el 2 de agosto al correo PCIUDADANA@MINENERGIA.GOV.CO

Ministerio de Minas y Energía
VER DOCUMENTO

Modificación de criterios tarifarios para el transporte de gas natural

La Resolución 102 008 de 2024 de la CREG modifica la Resolución CREG 175 de 2021 con el fin de ajustar los criterios para la remuneración del servicio de transporte de gas natural en Colombia. Los cambios se centran en los artículos 18, 22, 27 y 40, conforme al artículo 126 de la Ley 142 de 1994. El objetivo es permitir que los agentes transportadores que decidan mutuamente acogerse a las nuevas disposiciones tarifarias ajusten sus estructuras de costos y remuneración. Estos ajustes incluyen la incorporación de un mecanismo para el reconocimiento de cubrimientos por deuda en dólares adquirida antes de 2021 y destinada a infraestructura de transporte de gas natural, bajo condiciones específicas y criterios de valoración detallados.

Además, la resolución establece un plazo de diez días calendario para que los transportadores informen a la CREG su decisión de acogerse a las modificaciones tarifarias. Superado este plazo, la CREG emitirá una Circular detallando qué transportadores han optado por estas medidas. Estas modificaciones buscan asegurar un marco regulatorio que promueva la eficiencia económica en el sector del transporte de gas natural, alineando los incentivos para la inversión en infraestructura y la estabilidad financiera de los agentes del mercado.

Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)
VER DOCUMENTO

Actualización de la Guía de Manejo Ambiental para los proyectos de perforación de petróleo y gas

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible publicó un proyecto de modificación de la Resolución 1023 de 2005. La propuesta tiene como objetivo principal modernizar la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de perforación de pozos de petróleo y gas, alineándola con las actuales prácticas y estándares ambientales. De esta forma, se pretende que las operaciones en este sector sean sostenibles, minimicen el impacto ambiental y aseguren el cumplimiento de las regulaciones vigentes.

El proyecto de resolución enfatiza la importancia de un manejo ambiental adaptativo y riguroso, donde las acciones de monitoreo y control se ajusten constantemente con la información recopilada en campo. Este enfoque flexible permite optimizar los resultados en la reducción del impacto ambiental, protegiendo tanto los ecosistemas nativos como las comunidades locales afectadas por las actividades de perforación. Además, se destacan nuevas estrategias y programas que las entidades nacionales, regionales y locales deberán coordinar para implementar las medidas de prevención, control y manejo integral.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
VER DOCUMENTO

Aprobado proyecto de ley que modifica el procedimiento sancionatorio ambiental

La Plenaria del Senado de Colombia aprobó recientemente el proyecto de Ley que modifica el procedimiento sancionatorio ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009. Esta modificación introduce cambios significativos en el procedimiento sancionatorio ambiental, dado que intensifica la responsabilidad en materia administrativa ambiental e incrementa los montos de las multas sustancialmente. En adición, incorpora nuevas fases procesales al procedimiento sancionatorio, como son los alegatos de conclusión, lo cual garantizará los derechos de defensa y contradicción de los presuntos infractores, quienes no contaban con una fase procesal para pronunciarse una vez se decretaban y practicaban las pruebas.

Actualmente, el proyecto ha sido aprobado en conciliación y está pendiente de sanción presidencial. La aprobación de esta modificación conllevará un cambio trascendental en el abordaje estratégico de los procedimientos administrativos sancionatorios ambientales que se encuentren en curso, razón por la cual su abordaje de manera preventiva será esencial.

Congreso de la República
VER DOCUMENTO

ANLA aprueba la segunda fase del proyecto Colectora en La Guajira para impulsar energías renovables

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) aprobó la segunda fase del proyecto de transmisión Colectora en La Guajira, que incluye el tramo Colectora – Cuestecitas. Este proyecto, crucial para la inserción de energías renovables como la eólica y solar al sistema

eléctrico colombiano, se desarrollará en los municipios de Uribe, Manaure, Albania y Maicao. La entrada en operación de Colectora 500kV añadirá un 6% a la capacidad instalada y un 9,6% a la demanda máxima del país, consolidando el aporte significativo de la ANLA a la generación energética justa, con licencias ya otorgadas a 43 proyectos relacionados.

El Grupo Energía de Bogotá S.A. E.S.P. lidera este proyecto que apunta a una Transición Energética Justa, incluyendo consultas y acuerdos con 235 comunidades étnicas. La infraestructura planificada comprende 516 sitios de torre, 228 km en dos líneas paralelas y 3.000 km de cable conductor, lo que reducirá costos y mejorará la eficiencia energética.

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)

Se adoptan medidas para prevenir, proteger y atender el acoso sexual

El Congreso expidió la Ley 2365 de 2024 (la "Ley"), por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, proteger y atender el acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia.

Esta Ley busca garantizar el derecho a la igualdad, a la no discriminación y a una vida libre de violencia, incluyendo también la prevención y atención de casos de violencia de género.

¿A quién aplica?

Esta Ley es aplicable a:

1. Todas las víctimas de acoso sexual; y
2. A las personas que cometan conductas de acoso sexual en (a) el contexto laboral, independientemente de la naturaleza de la vinculación, con las interacciones que tengan los trabajadores, agentes, empleadores, contratistas independientes, pasantes, practicantes y demás personas que participen en el contexto laboral; (b) en el contexto de Instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Técnicas Profesionales, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH), con las interacciones que tengan los estudiantes, profesores, directivos, trabajadores y demás personas que desempeñen actividades dentro de dichas instituciones; y (c) cuando la interacción entre las partes tenga origen en estos contextos.

¿Qué establece la Ley?

- Define el acoso sexual;
- Describe en qué casos se presume que la conducta fue cometida en el contexto laboral;
- Establece los derechos de las víctimas y de las personas investigadas por presunto acoso sexual;
- Ordena al Gobierno nacional la creación y divulgación de un Plan Transversal para la Eliminación del Acoso Sexual y regula su contenido mínimo;
- Regula las garantías de protección para las víctimas, dentro de las cuales se encuentra la estabilidad laboral reforzada;
- Determina los mecanismos de queja;
- Incluye una nueva medida preventiva y correctiva del acoso en el marco de la Ley 1010 de 2006;
- Modifica el Código General Disciplinario;
- Establece el procedimiento para casos de contratos de prestación de servicios y entidades educativas; y
- Establece las obligaciones del empleador.

¿Cuáles son las obligaciones del empleador?

Dentro de las obligaciones laborales aplicables a los empleadores están las siguientes:

1. Crear una política interna de prevención que se vea reflejada en el reglamento interno de trabajo, los contratos laborales, los protocolos y rutas de atención contra el acoso sexual en el contexto laboral, la cual debe ser ampliamente difundida.
2. Establecer mecanismos para atender, prevenir y brindar garantías de no repetición frente al acoso sexual.
3. Implementar las garantías de protección inmediata para evitar un daño irremediable.
4. Informar a la víctima su facultad de acudir ante la Fiscalía General de la Nación.
5. Remitir de manera inmediata la queja y denuncia a la autoridad competente, a petición de la víctima respetando su derecho a la intimidad.
6. Abstenerse de realizar actos de censura que desconozcan la garantía de las víctimas de visibilizar públicamente los actos de acoso sexual y abstenerse de ejecutar actos de revictimización.
7. Publicar semestralmente el número de quejas tramitadas y sanciones impuestas, en los canales físicos y/o electrónicos que tenga disponibles.

¿Cómo se aplica la estabilidad laboral reforzada?

Frente a la estabilidad laboral reforzada, la Ley dispone que la terminación unilateral del contrato de trabajo o la destitución de la víctima de acoso sexual que haya puesto los hechos en conocimiento del empleador o contratante carecerá de todo efecto cuando se profiera dentro de los

6 meses siguientes a la petición, queja o denuncia.

Si después de los 6 meses la víctima es despedida y afirma en sede judicial haber sido despedida en razón a su queja de acoso sexual, el empleador deberá desvirtuar esta presunción.

Esta medida de protección se extiende a quienes sirvan como testigos por estos hechos ante la autoridad administrativa o judicial competente que adelante el trámite de la queja o denuncia.

El despido efectuado en el trámite de un proceso por acoso sexual en el contexto laboral y/o dentro de los 6 meses siguientes a la interposición de la queja se presume como retaliación, causal de despido injustificado y dará lugar a una multa entre 1 y 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Esta multa será reglamentada dentro de los 6 meses siguientes por el Ministerio del Trabajo atendiendo a los criterios de razonabilidad de acuerdo con el tamaño de la empresa.

**VII Cumbre del
Petróleo, Gas
y Energía**

**INNOVACIÓN, TRANSFORMACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL**

01 AL 03 DE OCTUBRE DE 2024
CENTRO DE CONVENCIONES **CARTAGENA DE INDIAS**

INSCRIPCIONES
Andrea Yepes García
andrea.yepes@ido.com.co
304 413 0995

PATROCINIOS
Orlando Hernández
Palencia
orlando.hernandez@ido.com.co
319 515 5265

ORGANIZAN:



OPERADOR
LOGÍSTICO:



Monitoreo de Relacionamiento

En el último informe de Brief Colombia, se presenta un análisis del contexto económico mundial y las implicaciones que tienen las elecciones en la economía, donde muchos de los riesgos actuales en la economía mundial son geopolíticos.

En Estados Unidos, el Congreso se encuentra tramitando, con apoyo bipartidista, una ley que promueve la integración con América Latina, como contrapeso a los esfuerzos de China en la Región.

En cuanto a las elecciones en Venezuela y las repercusiones económicas y sociales, debido que los migrantes venezolanos en Colombia alcanzan casi 3 millones de personas, generando una presión fiscal por la garantía de derechos fundamentales a la vez que implica un mayor impulso al PIB.

En términos de conflictividad y violencia, el 50% de las rutas del narcotráfico se encuentran en la frontera con Venezuela y son protegidas por grupos al margen de la ley.

A nivel nacional, la imagen del gobierno se desploma a pesar del pequeño repunte de la economía. En el ámbito legislativo, el gobierno cerró la legislatura 2023 – 2024 con la aprobación del 35% de su agenda, mientras que el 32% fueron archivadas.

El pasado 20 de julio/24, se llevó a cabo la instalación de una nueva legislatura 2024 – 2025, donde fue elegido como presidente del Senado, Efraín Cepeda (Conservador), quien obtuvo 97 votos. Este Senador ha mostrado una postura de independencia con el Gobierno, como lo fue en el caso del archivo de la Reforma a la Salud.

A continuación, presentamos la conformación de las mesas directivas del Senado:

1. Comisión Segunda, José Luis Pérez de Cambio Radical.
2. Comisión Tercera, Juan Pablo Gallo del Partido Liberal.
3. Comisión Cuarta, Angelica Lozano del Partido Alianza Verde.
4. Comisión Quinta, Daniel Pineda del Partido Conservador.
5. Comisión Sexta, Ana María Castañeda del partido Cambio Radical, aunque es cercana al Gobierno.

6. Comisión Séptima, Nadia Blel del Partido Conservador.

En el caso de las mesas directivas de mayor interés para nuestro sector, las cuales son las comisiones quintas, tanto de Senado como de Cámara, se eligieron en contra de los candidatos apoyados por el Gobierno y no cumplieron con los acuerdos políticos del inicio del Cuatrienio.

Brief Colombia

Por último, el pasado 20 de julio/24 se radicó en la Cámara de Representantes un Proyecto de Ley Estatutaria, por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones.

Este proyecto de ley, se encuentra radicado en la Comisión Primera Permanente de la Cámara de Representantes y su objetivo central, es “objeto promover, proteger, garantizar y regular el derecho a la participación de la ciudadanía en los proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables. Para ello crea y desarrolla mecanismos de participación al servicio de quienes habiten en municipios o distritos en cuyo territorio se pretenda desarrollar, o se estén llevando a cabo, proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables.”

VER PROYECTO DE LEY